

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 144/2021-CA  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 172/2021**

**ACTOR Y RECORRENTE: PODER  
EJECUTIVO FEDERAL**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE  
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y  
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a ocho de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Registro</b>
<b>Escrito y anexos</b> de Brenda Gisela Hernández Ramírez, quien se ostenta como Comisionada Presidenta de la Comisión Federal de Competencia Económica, en suplencia por vacancia.	<b>002092</b>

Ciudad de México, a ocho de febrero de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, el escrito y anexos de cuenta de Brenda Gisela Hernández Ramírez, quien se ostenta como **Comisionada Presidenta de la Comisión Federal de Competencia Económica, en suplencia por vacancia**, sin embargo, **no ha lugar a acordar de conformidad lo peticionado**, en razón a que de las actuaciones que integran el expediente del cual deriva el presente medio de impugnación, se advierte que no se ha reconocido a la Comisión Federal referida como parte en dicha controversia constitucional, esto dado el sentido del acuerdo impugnado de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, en el que se desechó la demanda planteada por el Poder Ejecutivo Federal.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282<sup>1</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH 03

<sup>1</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

